

Proyecto de Orden n. ___/ ____, de ____, de ____, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal.

Índice

Preámbulo

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de actuación

Artículo 3.- Situaciones administrativas.

Artículo 4.- Régimen de gestión resultante.

Artículo 5.- Solicitud.

Artículo 6.- Tramitación.

Artículo 7.- Elencos

Disposición adicional.

Disposición transitoria.

Disposición final.

Preámbulo

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa de carácter básico, en su Disposición Adicional Primera dispone que los consorcios y convenios de repoblación forestal, amparados por la legislación anterior a su promulgación, Ley de 10 de marzo de 1941, sobre el Patrimonio Forestal del Estado, Ley de 8 de junio de 1957 de Montes y Ley 5/1977, de 4 de enero de Fomento de la Producción Forestal, y derogadas por la misma, continuarán vigentes hasta la fecha de su finalización e indica la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan métodos para su sustitución en forma ventajosa tanto para los titulares de los mismos como para la propia Administración.

El artículo 40 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) indica que la administración con competencias en materia forestal procederá a la resolución formal de los contratos ya finalizados y, tanto para los contratos finalizados como no finalizados, planteará la posibilidad de nuevas fórmulas contractuales o de protección para aquellos montes que, por sus funciones, dicha administración lo considere necesario.

Los consorcios y convenios de repoblación forestal constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del "Plan de Repoblación Forestal" que el Patrimonio Forestal del Estado ejecutó sobre terrenos, en los que adquirió su disponibilidad mediante estos tipos de contratos administrativos. Por otro lado, el reconocimiento que los beneficios que las masas forestales proporcionan a la sociedad ha sido recogido por la Administración y que para terrenos privados ha diseñado y ha puesto en marcha ayudas para propietarios privados de hasta el 100% sin que esto, haya supuesto carga alguna para los beneficiarios de estas ayudas, mientras que en los consorcios y convenios de repoblación forestal, basados en legislaciones anteriores, suponen para los titulares de los mismos en muchos casos servidumbres y gravosas cuentas de débito a la Administración.

Se hace por ello necesario desarrollar la antes citada Disposición Transitoria Décima para mantener las masas forestales creadas sin costos económicos para sus titulares igualando, en la medida de lo posible, las condiciones de desarrollo de ambos planes de repoblación.

Por todo ello, en el marco de la legislación forestal y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 28.e) de la Ley 5/1983, de 39 de diciembre, del Consell, que atribuye a la persona titular de la conselleria el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento, materias que se establecen de manera general en el artículo 9 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat y, de manera detallada en lo que respecta a la materia objeto de esta orden, en el artículo 14 del Decreto Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

ORDENO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento por el cuál se podrán sustituir los consorcios y convenios de repoblación forestal, suscritos entre la Administración Forestal y los propietarios de montes por otras figuras de carácter administrativo: “Montes de Utilidad Pública” y “Acuerdos de mantenimiento de masa forestal”.

Artículo 2.- *Ámbito de actuación.* La presente Orden será de aplicación a todos aquellos consorcios y convenios de repoblación forestal, vigentes en la actualidad y sobre terrenos en el ámbito territorial de Comunitat Valenciana.

Artículo 3.- Situaciones administrativas.

a) En consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre Montes de Utilidad Pública se podrá condonar la deuda existente a la resolución del consorcio o convenio para la repoblación forestal. Los terrenos afectados, excepto en el supuesto de que exista una resolución de declaración de demanialidad prevalente, no podrán perder el carácter de dominio público forestal.

b) En consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre montes públicos no demaniales, se podrá condonar la deuda existente a la resolución del consorcio o convenio para la repoblación forestal existente siempre y cuando, estos montes sean adscritos al dominio público forestal y se proceda a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Comunitat Valenciana. Los terrenos afectados, excepto en el supuesto de que exista una resolución de declaración de demanialidad prevalente, no podrán perder el carácter de dominio público forestal.

c) En los consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre montes de propiedad privada, se podrá condonar la deuda existente sustituyendo los actuales consorcios y convenios por otros acuerdos contractuales, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, que garanticen la conservación de las masas forestales creadas.

Este nuevo acuerdo solo conllevará la condonación de la deuda existente, cuando por la Conselleria competente en materia forestal, se acredite que los beneficios indirectos y el interés social que genere el mantenimiento de la cubierta vegetal superen los de las rentas directas del monte, y éste sea gestionado

mediante la aplicación de un instrumento de gestión forestal sostenible. La duración de este acuerdo, será al menos, igual al tiempo que reste para que se cumpla el consorcio o convenio al que sustituye, cuyo modelo figura como anexo, tendrá carácter administrativo y su suscripción conllevará que las deudas contraídas conforme a las figuras contractuales anteriores.

En caso de incumplimiento, las deudas existentes sólo serán exigibles hasta la fecha de resolución del acuerdo. Esta exigencia se hará efectiva en el supuesto que la Administración declare el incumplimiento del contrato y proceda a la cancelación del mismo.

Esta deuda se actualizará de acuerdo con los intereses legales existentes durante este periodo. Los montes objeto de este acuerdo tendrán la consideración de montes en régimen especial administrativo.

Artículo 4.- Régimen de gestión resultante.

a) El régimen de gestión resultante para aquellos consorcios o convenios de repoblación forestal que se acojan a los supuestos a) y b) contemplados en el artículo 3, será el definido para los Montes de Utilidad Pública Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

b) El régimen de gestión resultante para aquellos consorcios o convenios de repoblación forestal que se acojan al supuesto c) del artículo 3 será el que resulte de aplicación del acuerdo suscrito.

Artículo 5.- Solicitud.

1. Podrán ser beneficiarios del contenido de esta Orden los titulares de los consorcios o convenios de repoblación forestal establecidos con la Administración, siempre y cuando acrediten su condición de propietarios de los terrenos en donde radiquen los mismos.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II y estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia forestal. Las solicitudes y declaraciones responsables deberán ir firmadas por las personas interesadas o sus representantes legales y se presentarán de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat. Las personas físicas podrán optar por presentarlas de manera no electrónica, preferentemente en los registros de las Direcciones territoriales de la Conselleria competente en materia forestal o bien, en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Esta solicitud figuraran los datos del titular, su dirección y teléfono actual, clave identificativa del consorcio o convenio de repoblación forestal, su nombre y término municipal en donde se ubica y según proceda, deberá venir acompañada de:

a) En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones, titulares de consorcios o convenios de repoblación forestal, la solicitud deberá venir acompañada de un certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en donde se decida acogerse a lo contemplado en esta Orden y se designe representante de la misma, suscrito por el Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Entidad.

b) Fotocopia del NIE/NIF del titular, y/o representante y, en el caso de que se actúe por medio de representación, poder bastante que acredite la misma, o autorización expresa para su obtención en el Sistema de Verificación de Identidad.

c) En caso de asociaciones de propietarios forestales, la solicitud vendrá suscrita por su representante y a la misma se adjuntará fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución, certificado emitido

por el secretario de la asociación en donde se refleje el acuerdo adoptado y se indique a la persona que les represente.

d) Escritura pública u otra documentación con valor jurídico equivalente que acredite la propiedad actual de los terrenos objeto de la solicitud.

e) Acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Dirección, si el propietario no es persona física ni una Entidad Local, donde se resuelva realizar la presente solicitud

Artículo 6.- Tramitación.

1.- Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida en el apartado anterior, la Dirección Territorial competente en materia forestal de la provincia en donde radique el monte objeto del consorcio o convenio forestal incoará el correspondiente expediente procediendo a revisar la documentación presentada. Se completará el expediente con un informe técnico y planos, tanto de ubicación escala 1:50.000 como de situación sobre ortofoto.

2.- En el caso de que el expediente conlleve la afección al dominio público forestal e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, o la declaración de Monte Protector o Monte Singular e inclusión en sus correspondientes Registros, la Dirección Territorial someterá el expediente a información pública por espacio de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y tablones de anuncios de los Ayuntamientos en donde radiquen estos consorcios y convenios.

3.- Por parte de la Sección competente en materia forestal, gestora encargada de estos montes, se procederá a informar de forma individualizada las alegaciones presentadas, elaborar su estado de ingresos y gastos existentes a esa fecha, y emitir un informe-propuesta suscrito por el Jefe de Servicio.

4.- Ultimado el expediente la Dirección Territorial, lo remitirá a la Dirección General competente en materia forestal, la cuál una vez examinado y dado su conformidad, elaborará la cuenta definitiva del consorcio o convenio de repoblación forestal solicitando al titular su conformidad expresa.

5.- Otorgada la conformidad, y previo informe del Abogacía General de la Generalitat, la persona titular de la Consejería competente en esta materia procederá a emitir la resolución que proceda.

Artículo 7.- Elencos.

Para un mejor control y administración de estos montes, la Conselleria competente en materia forestal establecerá unos inventarios de carácter público, denominados "Elencos de Montes Acordados", "Elenco de Montes Consorciados" y "Elenco de Montes Convenidos", en donde figuren los principales datos de estos montes. Estos inventarios radicarán en la Dirección General competente en materia forestal que se encargará de su mantenimiento y llevanza.

Disposición adicional.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia forestal para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición transitoria.

Los consorcios o convenios de repoblación forestal que no se acojan a cualquiera de las modalidades descritas en esta Orden, seguirán vigentes hasta su extinción, y sujetos a las bases contractuales

administrativas que en la actualidad rigen los mismos. Cualquier modificación de las características del mismo se efectuará mediante la solicitud que figura como Anexo III.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

Valencia, de de 2018

La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural

Elena Cebrián Calvo

Anexo I.-

Acuerdo de mantenimiento de la masa forestal creada al amparo del consorcio/convenio con clave de elenco

| | | |
|----|-----------|------------|
| AC | Prov.- ** | Nº.- ***** |
|----|-----------|------------|

Acuerdo de mantenimiento de la masa forestal creada al amparo del consorcio/convenio con clave de Elenco **_*****/*****, suscrito entre la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

En Valencia, a ** de ***** de 20**

Este Acuerdo se establece al amparo de lo previsto en la artículo 40 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), y se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

Primera.- Este acuerdo tiene por objeto la sustitución de las condiciones establecidas en el consorcio/convenio suscrito entre y....., con fecha ..de de 19.., para la repoblación forestal de los terrenos que se describen en el mismo.

Segunda.- Descripción de los terrenos a los que afecta el presente acuerdo:

- Titular del consorcio/convenio.-
- Clave de Elenco.-
- Denominación.-
- Término municipal.-
- Provincia.-
- Situación legal.-, según se acredita mediante
- Referencias catastrales, referidas al catastro en vigor en el año:
 - Polígono: parcelas:
 - Polígono: parcelas:
 - Polígono: parcelas:
 - Polígono: parcelas:
 - Polígono: parcelas:
- Superficie.- ha.
- Estado forestal.-
- Masa forestal creada al amparo del consorcio/convenio.- ha.
- Masa forestal preexistente.-ha.
- Sin vegetación arbórea.- ha.
- Servidumbres.-

Tercera.- La Generalitat aporta al acuerdo la no exigencia de las deudas contraídas conforme a los consorcio/convenio previos mientras se respete las condiciones expuestas en estas cláusulas. Serán exigibles las deudas contraídas hasta la fecha de suscripción del nuevo acuerdo en el supuesto que por la

Administración forestal declare el incumplimiento del acuerdo y proceda a la resolución del mismo, actualizándose la deuda existente de acuerdo con los intereses legales aplicables durante este periodo. A estos efectos se adjunta como anexo a este acuerdo documento con el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los consorcios/convenios anteriores que quedarán extinguidos una vez saldada la cuenta.

Dicho saldo será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Generalitat y los ingresos de ésta.

Cuarta.- El titular del consorcio/convenio, se compromete a conservar y mantener las masas forestales creadas como consecuencia del mismo que se sustituye, y las masas forestales preexistentes, y proceder en el plazo máximo de dos años a redactar un instrumento de gestión o planificación forestal sostenible, que será aprobado por la Dirección General competente en materia forestal, con el objetivo de conservar adecuadamente las masas forestales.

Quinta.- La duración de este acuerdo será de ** años. En cualquier momento, el titular del acuerdo podrá cancelar el mismo satisfaciendo a la Administración la deuda estipulada en la cláusula tercera.

Sexta.- Durante el periodo de vigencia de este acuerdo los montes objeto del mismo tendrán la consideración de montes en régimen especial administrativo.

Séptima.- La Dirección General competente en materia forestal, previa comunicación al titular, podrá efectuar inversiones destinadas al interés general, sin que éstas supongan un cargo contable reintegrable

Este acuerdo tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, serán resueltas por la Administración del Consell y dentro de ella por la Conselleria competente en materia forestal.

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| El titular del Consorcio/Convenio | El/ La Conseller/a |
| Fdo.: ***** | Fdo.: ***** |

Anexo II.- Solicitud de Régimen a Aplicar a Los Consorcios y Convenios de Repoblación Forestal

| | | | |
|-----------------------------------|--|------------------------------------|--|
| 1 | Datos Personales del Solicitante y del Representante | | |
| Nombre / Razón Social | | | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | |
| Tipo de documento | | NIF / CIF / NIE / Pasaporte | |
| Nombre del representante | | NIF del representante | |
| Primer apellido del representante | | Segundo apellido del representante | |

| | | | |
|-------------|---|-------------------|---------------------|
| 2 | Domicilio a Efectos de Notificación y Otros Datos de Contacto | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal. /Portal |
| Provincia | Municipio | Código Postal | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico |

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------|--|
| 3 | Datos Específicos | | |
| Consorcio/Convenio N.º: | Provincia: | Municipio: | |
| Nombre del Monte | | | |

| | |
|--------------------------|---|
| 4 | Documentación aportada |
| <input type="checkbox"/> | Copia del documento acreditativo de la identidad |
| <input type="checkbox"/> | Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante Escritura pública u otra documentación con valor jurídico equivalente que acredite la propiedad actual de los terrenos objeto de la solicitud. |
| <input type="checkbox"/> | En el supuesto de Entidades Locales, certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en donde se decida acogerse a lo contemplado en esta Orden y se designe representante de la misma, suscrito por el Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Entidad. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de asociaciones de propietarios forestales, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de asociaciones de propietarios forestales certificado emitido por el secretario de la asociación en donde se refleje el acuerdo adoptado y se indique a la persona que les represente. |
| <input type="checkbox"/> | Acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Dirección, si el propietario no es persona física ni una Entidad Local, donde se resuelva realizar la presente solicitud |

5 Autorización Expresa

La persona abajo firmante Autoriza a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso la obligación de aportar el DNI/NIE.

6 Solicitud, Declaración, Autorización, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante solicita acogerse a los beneficios contemplados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal según lo contemplado en el artículo:

- 3.a. (consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre Montes de Utilidad Pública)
- 3.b. (consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre montes públicos no demaniales)
- 3.c. (consorcios o convenios de repoblación forestal constituidos sobre montes de propiedad privada sobre los que se firmará un acuerdo de mantenimiento de la masa forestal).

declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y autoriza a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos

En _____ a _____ de _____ de _____

El Solicitante o Representante Legal

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Director General competente en materia forestal

Anexo III. Solicitud de Modificación de Características de Los Consorcios y Convenios de Repoblación Forestal

| | | | |
|-----------------------------------|--|------------------------------------|--|
| 1 | Datos Personales del Solicitante y del Representante | | |
| Nombre / Razón Social | | | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | |
| Tipo de documento | | NIF / CIF / NIE / Pasaporte | |
| Nombre del representante | | NIF del representante | |
| Primer apellido del representante | | Segundo apellido del representante | |

| | | | |
|-------------|---|-------------------|---------------------|
| 2 | Domicilio a Efectos de Notificación y Otros Datos de Contacto | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Número o Pto. Km. | Piso/Escal. /Portal |
| Provincia | Municipio | Código Postal | |
| Teléfono | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico |

| | |
|--------------------------|---|
| 4 | Documentación aportada |
| <input type="checkbox"/> | Copia del documento acreditativo de la identidad |
| <input type="checkbox"/> | Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante Escritura pública u otra documentación con valor jurídico equivalente que acredite la propiedad actual de los terrenos objeto de la solicitud. |
| <input type="checkbox"/> | En el supuesto de Entidades Locales, certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en donde se decida acogerse a lo contemplado en esta Orden y se designe representante de la misma, suscrito por el Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Entidad. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de asociaciones de propietarios forestales, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución. |
| <input type="checkbox"/> | En caso de asociaciones de propietarios forestales certificado emitido por el secretario de la asociación en donde se refleje el acuerdo adoptado y se indique a la persona que les represente. |
| <input type="checkbox"/> | Acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Dirección, si el propietario no es persona física ni una Entidad Local, donde se resuelva realizar la presente solicitud |

5 Autorización Expresa

La persona abajo firmante Autoriza a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso la obligación de aportar el DNI/NIE.

6 Solicitud, Declaración, Autorización, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante solicita lo siguiente

- Cambio de titularidad
- División de Consorcio/Convenio
- Modificación de la cabida superficial por segregación de terrenos
- Modificación de la cabida superficial por agregación de terrenos
- Otros

Explicación del motivo

declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y autoriza a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____

El Solicitante o Representante Legal

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD. Director General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Director General competente en materia forestal